

**TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN
Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**

PROCESO: Responsabilidad Civil Extracontractual

RADICADO No: 70215318900120190009300

DEMANDANTE: Julia Ramona Gutiérrez Gómez

DEMANDADO: Yolima Sarabia Rincón y otros

NATURALEZA DEL TRASLADO: Traslado del escrito de recurso de reposición y en subsidio apelación impetrado por el apoderado judicial de la parte activa del proceso, contra el auto de fecha once (11) de agosto de 2022.

MEMORIALES EN TRASLADO: Los que se Anexan a este traslado

FECHA DE INICIO: 10 de julio de 2023 hora 8:00 A.M.

FECHA DE TERMINACIÓN: 12 de julio de 2023 hora 6:00 P.M.

Se corre traslado por tres (03) días hábiles a la parte demandada para que se pronuncie respecto al escrito de recurso de reposición impetrado por el demandante, contra el auto de fecha once (11) de agosto de 2022, de conformidad con el artículo 110 del CGP.

Corren los días lunes 10, martes 11, miércoles 12 de julio de 2023.

Corozal, Sucre, siete (7) de julio de 2023

Cordialmente,

Firmado Por:
Oscar Oswaldo Perez Meza
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Corozal - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44cf3a60567d7a47592fbdcc6a8035ceae86b57ce98f2bb91501cb40768f487d**

Documento generado en 07/07/2023 02:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

Alvaro Wilches Rodriguez <alvarowilchesr@hotmail.com>

Mar 16/08/2022 8:00

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Sucre - Corozal <j01cctoczl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

2022-08-12 RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES COROZAL - SUCRE

Cordial saludo.

REF: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

DTE: JULIA RAMONA GUTIÉRREZ GÓMEZ.

DDA: YOLIMA SARABIA RINCÓN Y OTROS.

RAD: 70215318900120190009300.

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ

Abogado - Universidad del Atlántico

Dirección: centro Edificio Gedeón Oficina 502 Piso 5o.

Celular: 3016867799 -3215941251

email: alvarowilchesr@hotmail.com

Cartagena de Indias, Bolivar, Colombia



Álvaro Wilches Rodríguez

ABOGADO

Universidad del Atlántico

Cartagena de Indias, D.T. y C., Agosto 12 de 2022.

Doctora

CLARENA LUCÍA ORDOÑEZ SIERRA

Juez Primero Civil del Circuito con

Funciones Laborales de Corozal - Sucre

E. S. D.

**REF.: DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE MAYOR CUANTÍA –
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

DTE.: JULIA RAMONA GUTIÉRREZ GÓMEZ

DDOS.: YOLIMA SARABIA RINCÓN Y OTROS

RAD. : 702153189001-2019-00093-00

**ASUNTO: INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE
REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA
11 DE AGOSTO DE 2022, PROFERIDO POR ESE DESPACHO JUDICIAL
DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL CUAL SE
DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DECLARATIVO VERBAL QUE
NOS OCUPA POR DESISTIMIENTO TÁCITO.**

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.101.305 de Cartagena, Tarjeta Profesional N° 74.218 del C. S. de la J., mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Cartagena, correo electrónico: alvarowilchesr@hotmail.com, apoderado judicial de la parte demandante señora **JULIA RAMONA GUTIÉRREZ GÓMEZ**, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto a usted, que estando dentro del término de Ley, interpongo y sustento el recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación interpuestos contra del auto de fecha 11 de agosto de 2022, proferido por ese Despacho Judicial, por medio del cual se decretó la terminación del proceso Declarativo Verbal de Mayor Cuantía de la referencia por Desistimiento Tácito.

Barrio Centro, La Matuna Edificio Gedeón, Oficina 502

Celular: 321 5941251 - 301 6867799.

E-mail: alvarowilchesr@hotmail.com

Cartagena de Indias



Álvaro Wilches Rodríguez

ABOGADO

Universidad del Atlántico

RAZONES Y MOTIVOS POR MEDIO DE LOS CUALES INTERPONGO Y SUSTENTO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA ONCE (11) DE AGOSTO DE 2022

PRIMERA. Señora Juez, cursa en ese despacho judicial, **DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE MAYOR CUANTÍA – RESPONSABILIDAD CIVIL, EXTRA CONTRACTUAL** instaurada por mi mandante señora **JULIA RAMONA GUTIÉRREZ GÓMEZ** en contra de los demandados **YOLIMA SARABIA RINCÓN y OTROS**, radicada con el N° 702153189001-2019-00093-00.

SEGUNDA. Señora Juez, véase que existe la prueba documental dentro del expediente de la demanda de la referencia, por medio de la cual se demuestra y prueba que los demandados señores **YOLIMA SARABIA RINCÓN y JAMES TRUYO NIETO**, fueron notificados en debida y legal formal del auto admisorio de la demanda de la referencia, quienes se encuentran representados por el doctor **CARLOS ANDRÉS SALGADO BRAVO** (Curador Ad Litem).

TERCERA. Señora Juez, véase que de igual forma la demandada sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, fue notificada en legal y debida forma del Auto Admisorio de la demanda de la referencia, quien se encuentra representada por la doctora **INGRID MARÍA PATERNINA ROMERO** – ver prueba documental que viene aportada a la presente actuación judicial.

CUARTA. En fecha 15 de Octubre de 2020, presenté reforma de la demanda de la referencia, donde incluí como demandada a la sociedad **CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S.**, reforma a la demanda la cual se admitió por ese despacho judicial, mediante auto de fecha 08 de octubre de 2021.

QUINTA. Señora Juez, véase que existe prueba documental dentro del expediente de la demanda de la referencia, donde se demuestra y prueba, que este apoderado judicial de la parte demandante, cumplió con la carga de notificar a la sociedad demandada “**CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S.**”, del auto admisorio de

Barrio Centro, La Matuna Edificio Gedeón, Oficina 502

Celular: 321 5941251 - 301 6867799.

E-mail: alvarowilchesr@hotmail.com

Cartagena de Indias



Álvaro Wilches Rodríguez

ABOGADO

Universidad del Atlántico

la demanda de la referencia y del auto que admitió la reforma de la demanda. Ver expediente.

SEXTA. Señora Juez, ese despacho judicial mediante auto de fecha 24 de mayo de 2022, acepta la renuncia de poder efectuada por la apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ALLIANZ SEGUROS S.A.** y requiere a este apoderado judicial, para que procediera a notificar al nuevo demandado **SOCIEDAD "CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S."**, sin percatarse ese despacho judicial a su cargo, que ya dicha sociedad estaba notificada en debida y legal forma del auto admisorio de la demanda y del auto que admite la referencia de la demanda de la referencia. Ver expediente.

SÉPTIMA. Señora Juez, este apoderado judicial, se comunicó con posterioridad al auto de fecha 24 de marzo de 2022, con la secretaria de ese despacho judicial y le aclara que ya la **SOCIEDAD CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S.**, estaba notificada de los autos arriba señalados, esto es que la notificación se encuentra surtida.

Se revisa por secretaría en el sistema y se constata y verifica que la constancia de notificación a la demandada **SOCIEDAD CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S.**, se encontraba incorporada al sistema, manifestándome que el trámite procesal correspondiente era el traslado de las Excepciones de Fondo, propuestas dentro de la demanda de la referencia.

OCTAVA. Señora Juez, en consecuencia, de lo anterior y como quiera que todos los demandados se encuentran notificados en debida y legal forma, solicito respetuosamente a usted, reponer su decisión auto de fecha once (11) de agosto de 2022 y en su defecto ordenar el traslado de las Excepciones de Fondo, propuestas dentro de la presente actuación judicial.



Álvaro Wilches Rodríguez

ABOGADO

Universidad del Atlántico

PRETENSIONES

Señora Juez, respetuosamente solicito a usted, decretar las siguientes:

PRIMERA. Se reponga o se revoque el auto hoy impugnado de fecha once (11) de agosto de 2022, proferido por ese despacho judicial, por medio del cual se decreta la terminación del proceso de la referencia por Desistimiento Tácito.

SEGUNDA. Ordenar se continúe con el trámite de la Demanda Declarativa de la referencia y dar en traslado las Excepciones de Fondo, formuladas dentro de la presente actuación judicial.

TERCERA. En el evento de que no se acojan mis pretensiones contenidas en el Recurso de Reposición interpuesto, conceder el Recurso de Apelación para ante el Superior, para lo de su competencia y fines legales.

PRUEBAS

Expediente N° 702153189001-2019-00093-00

Demanda Declarativo Verbal de Mayor Cuantía

DTE.: JULIA RAMONA GUTIÉRREZ GÓMEZ

DDOS.: YOLIMA SARABIA RINCÓN Y OTROS

DOCUMENTALES:

1. Aporto copia de la captura del envío de la notificación.
2. Copia del memorial enviado al correo electrónico de este Despacho judicial, a través del cual se aporta la certificación expedida por AM MENSAJES.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Arts. 318 y s.s, 320 y s.s., 368 y s.s. y demás normas vigentes y concordantes.

Barrio Centro, La Matuna Edificio Gedeón, Oficina 502

Celular: 321 5941251 - 301 6867799.

E-mail: alvarowilchesr@hotmail.com

Cartagena de Indias



Álvaro Wilches Rodríguez

ABOGADO

Universidad del Atlántico

COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente por ser el del conocimiento del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía que nos ocupa.

ANEXOS Y NOTIFICACIONES

Adjunto copia de los documentos señalados en el punto Pruebas.

Recibiremos notificaciones así:

Demandados:

YOLIMA SARABIA RINCÓN y **JAMES TRUYO NIETO**, a través del Curador Ad Litem Doctor **CARLOS ANDRÉS SALGADO BRAVO**, cuyo correo electrónico es: carlosjuris21@gmail.com.

ALLIANZ SEGUROS S.A., a través de su apoderado judicial Dr. **JORGE ARTURO MERCADO JIMÉNEZ**, cuyo correo electrónico es: jamercadoj@hotmail.com.

Mi mandante señora **JULIA RAMONA GUTIÉRREZ GÓMEZ** y el suscrito a mi correo electrónico oficial: alvarowilchesr@hotmail.com.

De la señora Juez.

Cordialmente,

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ

C.C. No. 73.101.305 de Cartagena

T.P. No. 74218 del C.S. de la J.

- Mensaje nuevo
- Favoritos
- Elementos enviados
- PendienteDeAdmision
- Admitido
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entr... 531
- Correo no deseado 1
- Borradores 14
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos elimin... 17

← APORTO CERTIFICACIÓN DE ENVÍO NOTIFICACIÓN.

Alvaro Wilches Rodríguez
Para: j01cctoczl@cendoj.ramajudicial.gov.co
20211029150459807.pdf
2 MB

Vie 29/10/2021 4:34 PM

Buenas tardes,

REF: Proceso de responsabilidad civil extracontractual.
DTE: Julia Ramona Gutiérrez Gómez.
DDO: Yolima Sarabia Rincón y otros.
RAD: 702153189-001-2019-00093-00.

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ
Abogado - Universidad del Atlántico
Dirección: centro Edificio Gedeón Oficina 502 Piso 5o.
Celular: 3016867790_3215041251

Sponsored Stories

Calcule cuánto podría ganar invirtiendo 50\$...
AMAZON CO

Invierte un pequeño capital en empresas...
Inversión Inteligente



Álvaro Wilches Rodríguez
ABOGADO
Universidad del Atlántico

Señor
JUEZ *Primer Civil del Circuito con Funciones Laborales - Corral-5*
E. S. D.

REF.: *Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual*
DTE.: *Julia Ramona Gutiérrez Gómez*
DDO(A): *Yolima Sarabia Rincón y otros.*
RAD.: *702153189001-2019-00093-00*

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ, abogado titulado y en ejercicio, mayor, domiciliado y residenciado en Cartagena, identificado con la C.C. No. 73.101.305 y T.P. No. 74218 del C.S. de la J., E-mail: alvarowilches@hotmail.com, por

APORTO CERTIFICACIÓN DE ENVÍO NOTIFICACIÓN.

AR Alvaro Wilches Rodríguez
Para: j01cctoczl@cendoj.rar Vie 29/10/2021 4:34 PM

20211029150459807.pdf
2 MB

Buenas tardes,

REF: Proceso de responsabilidad civil extracontractual.
DTE: **Julia Ramona** Gutiérrez Gómez.
DDO: Yolima Sarabia Rincón y otros.
RAD: 702153189-001-2019-00093-00.

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ

Abogado - Universidad del Atlántico
Dirección: centro Edificio Gedeón Oficina 502 Piso 5o.
Celular: 3016867799 -3215941251
email: alvarowilchesr@hotmail.com
Cartagena de Indias, Bolivar, Colombia

Outlook Premium

APORTO CERTIFICACIÓN ...

RECURSO DE REPOS... X

chorro de la

29°C
Nublado

ESP LAA 5:03 p.m.
12/08/2022



Álvaro Wilches Rodríguez

ABOGADO

Universidad del Atlántico

Señor

JUEZ

E. S. D.

Primer Comis del Cuadrato con funciones laborales - Corozal-5

REF.: *Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual*

DTE.: *Julia Ramona Gutierrez Jerez*

DDO(A): *Yolena Sarabia Rincon y otros.*

RAD.: *702153189001-2019-00093-00*

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ, abogado titulado y en ejercicio, mayor, domiciliado y residenciado en Cartagena, identificado con la C.C. No. 73.101.305 y T.P. No. 74218 del C.S. de la J., E-mail: alvarowilchesr@hotmail.com, por medio del presente escrito, respetuosamente me dirijo a usted, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, con la finalidad de manifestarle que apporto la(s) certificación(es) expedida(s) por la empresa PRONTO ENVÍOS de esta ciudad, donde consta(n) haberse entregado y recibido la notificación personal al(os) demandado(s), en su lugar de destino.

Anexo: Los documentos en mención.

Del(a) señor(a) Juez.

Atentamente,

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ
C.C. N° 73.101.305 de Cartagena
T. P. N° 74218 del C. S. de la J.



El sistema de confirmación de recibo de correos electrónicos y mensajes de datos de LOGISTICA JUDICIAL HOYOS OROZCO. Basado en el inciso 4 artículo 8 del Decreto 806 de 2020:

972634
Cod. Seguimiento

CERTIFICA

Que al Correo Electrónico CRUDOS Y COMBUSTIBLES ATN ARMANDO MOLINA MENDOZA REPRESENTANTE LEGAL - crudoscombustibles@gmail.com, se ha enviado como mensaje de datos la notificación de la providencia calendada: 2021-10-08, manifestándole que la notificación comenzara a correr sus términos al segundo día que el iniciador de este mensajes haya obtenido el acuse de recibo.

Juzgado: **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL SUCRE**

Correo electrónico del juzgado: **j01cctocz@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Demandante: **JULIA RAMONA GUTIERREZ GOMEZ**

Demandado: **CRUDOS Y COMBUSTIBLES ATN ARMANDO MOLINA MENDOZA REPRESENTANTE LEGAL**

Radicado: **70215318900120190009300**

Fecha del envío: **28 de Octubre de 2021 a las 12:31:15**

Anexos:

- **DEMANDA CON SUS ANEXOS Y AUTO CRUDOS.pdf**
- **Formato de Notificación Para CRUDOS Y COMBUSTIBLES ATN ARMANDO MOLINA MENDOZA REPRESENTANTE L**

Fecha de Acuse: **28 de Octubre de 2021 a las 12:31:25**

OTRAS FECHAS DE CONSULTA: **28 de Octubre de 2021 a las 14:08:44**

Observación: **Mensaje de datos entregado..**

Como constancia se adjunta el Log con el historial del mensaje de datos.

```
SERVER -> CLIENT: 220-dedi-292774.laws2services.com ESMTP Exim 4.94.2 #2 Thu, 28 Oct 2021 12:31:15 -0500 220-We do not
authorize the use of this system to transport unsolicited, 220 and/or bulk e-mail.
CLIENT -> SERVER: EHLO logisticajudicialhoyosorozco.com
SERVER -> CLIENT: 250-dedi-292774.laws2services.com Hello logisticajudicialhoyosorozco.com [162.214.154.96] 250-SIZE
52428800 250-8BITMIME 250-PIPELINING 250-PIPE_CONNECT 250-AUTH PLAIN LOGIN 250-STARTTLS 250 HELP
CLIENT -> SERVER: STARTTLS
SERVER -> CLIENT: 220 TLS go ahead
CLIENT -> SERVER: EHLO logisticajudicialhoyosorozco.com
SERVER -> CLIENT: 250-dedi-292774.laws2services.com Hello logisticajudicialhoyosorozco.com [162.214.154.96] 250-SIZE
52428800 250-8BITMIME 250-PIPELINING 250-PIPE_CONNECT 250-AUTH PLAIN LOGIN 250 HELP
CLIENT -> SERVER: AUTH LOGIN
SERVER -> CLIENT: 334 VXNlcm5hbWU6
CLIENT -> SERVER: bG9naXN0aWNhMUBsb2dpc3RpY2FqdWRpY2IhbGhveW9zb3JvemNvLmNvbQ==
SERVER -> CLIENT: 334 UGFzc3dvcmQ6
CLIENT -> SERVER: Nk5XXmEqOV1vVHRz
SERVER -> CLIENT: 235 Authentication succeeded
CLIENT -> SERVER: MAIL FROM:<logistica1@logisticajudicialhoyosorozco.com>
SERVER -> CLIENT: 250 OK
```

CLIENT -> SERVER: RCPT TO:<crudosc combustibles@gmail.com>
SERVER -> CLIENT: 250 Accepted
CLIENT -> SERVER: DATA
SERVER -> CLIENT: 354 Enter message, ending with "." on a line by itself
CLIENT -> SERVER: Date: Thu, 28 Oct 2021 12:31:15 -0500
CLIENT -> SERVER: To: crudosc combustibles@gmail.com
CLIENT -> SERVER: From: Julia Ramona Gutierrez Gomez <logistica1@logisticajudicialhoyosorozco.com>
CLIENT -> SERVER: Reply-To: Julia Ramona Gutierrez Gomez <alvarowilchesr@hotmail.com>
CLIENT -> SERVER: Subject: Proceso De Julia Ramona Gutierrez Gomez Vs Yolima Sarabia Rincon Y Otros
CLIENT -> SERVER: Message-ID: <4a369c980b2e34c37b51252f409b1e5d@procesos.logisticajudicialhoyosorozco.com>
CLIENT -> SERVER: X-Mailer: PHPMailer 5.2.16 (https://github.com/PHPMailer/PHPMailer)
CLIENT -> SERVER: MIME-Version: 1.0
CLIENT -> SERVER: Content-Type: multipart/alternative;
CLIENT -> SERVER: boundary="b1_4a369c980b2e34c37b51252f409b1e5d"
CLIENT -> SERVER: Content-Transfer-Encoding: 8bit
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: This is a multi-part message in MIME format.
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: --b1_4a369c980b2e34c37b51252f409b1e5d
CLIENT -> SERVER: Content-Type: text/plain; charset=iso-8859-1
CLIENT -> SERVER: Content-Transfer-Encoding: quoted-printable
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: Remitente:=A0=A0ALVARO WILCHES RODRIGUEZ .Asunto:=A0=A0PROCESO DE JULIA RAM=
CLIENT -> SERVER: ONA GUTIERREZ GOMEZ VS YOLIMA SARABIA RINCON Y OTROS .Destinatario:=A0CRU=
CLIENT -> SERVER: DOS Y COMBUSTIBLES ATN ARMANDO MOLINA MENDOZA REPRESENTANTE LEGAL ,=A0En cu=
CLIENT -> SERVER: mplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-42=
CLIENT -> SERVER: 0, frente al inciso 3 artículo 8 del Decreto 806 de 2020, usted esta siendo=
CLIENT -> SERVER: notificado del proceso en referencia.Se le advierte que los=A0 t=E9rminos=
CLIENT -> SERVER: =A0comenzar=E1n a correr 2 d=EDas despu=E9s que el iniciador de este mensaj=
CLIENT -> SERVER: e obtenga el acuse de recibo.Naturaleza del Proceso:=A0RESPONSABILIDAD CIVI=
CLIENT -> SERVER: L EXTRA CONTRACTUAL Juzgado:=A0JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIO=
CLIENT -> SERVER: NES LABORALES DE COROZAL SUCRE Correo electr=F3nico del Juzgado:=A0j01ccto=
CLIENT -> SERVER: cz@cendoj.ramajudicial.gov.coDemandante:=A0JULIA RAMONA GUTIERREZ GOMEZ Dem=
CLIENT -> SERVER: andado:=A0YOLIMA SARABIA RINCON Y OTROS Radicado:=A070215318900120190009300=
CLIENT -> SERVER: fecha de providencia:=A02021-10-08Observaci=F3n: Cualquier discrepancia sob=
CLIENT -> SERVER: re el contenido de este mensaje por favor dir=EDjala=A0al correo electr=
CLIENT -> SERVER: =F3nico:=A0alvarowilchesr@hotmail.com.Documentos Adjuntos.
CLIENT -> SERVER: =09=09=09=09 =09=09=09DEMANDA CON SUS ANEXOS Y A=
CLIENT -> SERVER: UTO CRUDOS.pdf
CLIENT -> SERVER: =09=09=09=09 =09=09=09
CLIENT -> SERVER: =09=09=09=09 =09=09=09Formato de Notificaci=
CLIENT -> SERVER: =F3n Para CRUDOS Y COMBUSTIBLES ATN ARMANDO MOLINA MENDOZA REPRESENTANTE L
CLIENT -> SERVER: =09=09=09=09 =09=09=09Cordialmente,FIRMA ELECTR=
CLIENT -> SERVER: =D3NICA DE LA PARTE INTERESADA,Nombre: ALVARO WILCHES RODRIGUEZ Correo Elec=
CLIENT -> SERVER: t=F3nico: alvarowilchesr@hotmail.comTel=E9fono: 3016867799T.P.: 74218
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: --b1_4a369c980b2e34c37b51252f409b1e5d
CLIENT -> SERVER: Content-Type: text/html; charset=us-ascii
CLIENT -> SERVER: Content-Transfer-Encoding: quoted-printable
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: <div style=3D"background:#FFF width:100%; margin:0 auto; font-size:11px; fo=
CLIENT -> SERVER: nt-family:Verdana, Geneva, sans-serif">
 <table width=3D"100%" cellpadding=
CLIENT -> SERVER: ng=3D"6" cellspacing=3D"6" align=3D"left"> <tbody> <tr> <td style=3D"backgr=
CLIENT -> SERVER: ound: #FFF; padding: 10px; border-top: 2px solid #1579C4; border-left: 1px =
CLIENT -> SERVER: solid #FFF; border-right: 1px solid #FFF;" align=3D"left" valign=3D"middle"=
CLIENT -> SERVER: height=3D"50px"><img src=3D"https://procesos.logisticajudicialhoyosorozco.=
CLIENT -> SERVER: com/app/plugins/thumbnails/7ba77997512ef2f04da842d25a0c4b.png" width=3D"150=
CLIENT -> SERVER: px"></td> <td style=3D"background: #FFF; padding: 10px; border-top: 2px sol=
CLIENT -> SERVER: id #1579C4; border-left: 1px solid #FFF; border-right: 1px solid #FFF;" ali=
CLIENT -> SERVER: gn=3D"right" valign=3D"middle" height=3D"50px"><img src=3D"https://procesos=
CLIENT -> SERVER: _logisticajudicialhoyosorozco.com/app/plugins/thumbnails/515ae1981676c38c8e=
CLIENT -> SERVER: 1d2ae48b16f3.png" width=3D"150px"></td> </tr> </tbody> </table>
<table w=
CLIENT -> SERVER: idth=3D"100%" align=3D"center" cellspacing=3D"0" cellpadding=3D"0"> <tbody>=
CLIENT -> SERVER: <tr> <td style=3D"background: rgb(252, 252, 252); border: 1px solid rgb(24=
CLIENT -> SERVER: 5, 245, 245); margin-top: 10px; padding: 15px;" align=3D"justify"><p style=
CLIENT -> SERVER: =3D"text-align: justify;"><span style=3D"text-align: left; font-size: 12px;=
CLIENT -> SERVER: ">Remitente<s=
CLIENT -> SERVER: pan style=3D"font-size: 12px;"> <span style=3D"text-ali=
CLIENT -> SERVER: gn: left;"> <b style=3D"text-align: left;">ALVARO WILCHES RODRI=
CLIENT -> SERVER: GUEZ <span style=3D"font-size: 12px; color: rgb(68, 68, 68); text-align=
CLIENT -> SERVER: : left;"></p><p><span style=3D"font-size: 1=

CLIENT > SERVER: 2px;">Asunto: </=

CLIENT > SERVER: span><b style=3D"text-align: left;">PROCESO DE JULIA RAMONA GUTIERREZ GOMEZ=

CLIENT > SERVER: VS YOLIMA SARABIA RINCON Y OTROS .</p><p style=3D"text-align: justif=

CLIENT > SERVER: y;"><font color=3D"#4444=

CLIENT > SERVER: 44">Destinatario: <span style=3D"font-size: 12px; text-a=

CLIENT > SERVER: lign: left;">CRUDOS Y COMBUSTIBLES ATN ARMANDO MOLINA MENDOZA REPRESENTANTE=

CLIENT > SERVER: LEGAL <font colo=

CLIENT > SERVER: r=3D"#444444"> <span style=3D"text-align: left; font-si=

CLIENT > SERVER: ze: 12px;">En cumplimiento de lo dispuesto por la C=

CLIENT > SERVER: orte Constitucional en la Sentencia C-420, frente al inciso 3 artículo 8 de=

CLIENT > SERVER: l Decreto 806 de 2020, usted esta siendo notificado del proceso en referenc=

CLIENT > SERVER: ia.</p><p style=3D"text-align: left;"><font color=3D"#444444"=

CLIENT > SERVER: >Se le advierte que los &tacute;rmi=

CLIENT > SERVER: nos &comenzarán a correr 2 días después que el ini=

CLIENT > SERVER: ciador de este mensaje obtenga el acuse de recibo.</p><p styl=

CLIENT > SERVER: e=3D"text-align: left;"><span style=3D"font-size: 1=

CLIENT > SERVER: 2px;">Naturaleza del Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTR=

CLIENT > SERVER: ACONTRACTUAL </p><p style=3D"text-align: left;"><sp=

CLIENT > SERVER: an style=3D"font-size: 12px;">Juzgado: JUZGADO PRIMERO C=

CLIENT > SERVER: IVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL SUCRE </p><p style=3D=

CLIENT > SERVER: "text-align: left;"><span style=3D"font-size: 12px;=

CLIENT > SERVER: ">Correo electrónico del Juzgado: j01cctocz@cendo=

CLIENT > SERVER: j.ramajudicial.gov.co</p><p style=3D"text-align: left;"><font color=3D"#4444=

CLIENT > SERVER: 444">Demandante: JULIA =

CLIENT > SERVER: RAMONA GUTIERREZ GOMEZ </p><p style=3D"text-align: left;"><font color=3D"#4=

CLIENT > SERVER: 4444">Demandado: YOLIM=

CLIENT > SERVER: A SARABIA RINCON Y OTROS </p><p style=3D"text-align: left;"><font color=3D"=

CLIENT > SERVER: #444444">Radicado: 7021=

CLIENT > SERVER: 5318900120190009300</p><p style=3D"text-align: left;"><font color=3D"#444444=

CLIENT > SERVER: 4">fecha de providencia: =

CLIENT > SERVER: t>2021-10-08</p><p style=3D"text-align: left;"><spa=

CLIENT > SERVER: n style=3D"font-size: 12px;">Observación: Cualquier discrepancia sob=

CLIENT > SERVER: re el contenido de este mensaje por favor diríjala &al correo: el=

CLIENT > SERVER: ectrónico: alvarowilchesr@hotmail.com<font color=

CLIENT > SERVER: =3D"#444444">.</p><p style=

CLIENT > SERVER: =3D"text-align: left;">
</p><p style=3D"text-align: left;"><span style=

CLIENT > SERVER: =3D"color: rgb(68, 68, 68); font-size: 12px;">Documentos Adjuntos.<b=

CLIENT > SERVER: r></p><p style=3D"color: rgb(68, 68, 68); font-size: 12px;"><ul style=3D"li=

CLIENT > SERVER: st-style: none;margin-left: 0px;padding-left: 0px;"><li class=3Dlist-group=

CLIENT > SERVER: -item style =3D list-style: none; border: 1px solid #CCC; padding: 10px;b=

CLIENT > SERVER: order-radius: 5px; margin-bottom: 5px;>

CLIENT > SERVER: =09=09=09=09 =09=09=09=09<a href=3Dhttps://proceso=

CLIENT > SERVER: s.logisticajudicialhoyosorozco.com/s/descarganotificacioncorreo/397/f2f9db0=

CLIENT > SERVER: c35b5d23bf15d8dbf99f4e3d0.pdf/Formato de DEMANDA CON SUS ANEXOS Y AUTO CRUDOS.pdf/900=

CLIENT > SERVER: t style=3Dfont-weight: bold;>DEMANDA CON SUS ANEXOS Y AUTO CRUDOS.pdf</a=

CLIENT > SERVER: >

CLIENT > SERVER: =09=09=09=09 =09=09=09=09<li class=3Dlist-group=

CLIENT > SERVER: -item style =3D list-style: none; border: 1px solid #CCC; padding: 10px;b=

CLIENT > SERVER: rder-radius: 5px; margin-bottom: 5px;>

CLIENT > SERVER: =09=09=09=09 =09=09=09=09<a href=3Dhttps://proceso=

CLIENT > SERVER: s.logisticajudicialhoyosorozco.com/s/descarganotificacioncorreo/397/81f33f5=

CLIENT > SERVER: 7e463751c2afd883b052cfe1dN.pdf/Formato de Notificación Para CRUDOS Y=

CLIENT > SERVER: COMBUSTIBLES ATN ARMANDO MOLINA MENDOZA REPRESENTANTE.L.pdf/901/ style=3D=

CLIENT > SERVER: font-weight: bold;>Formato de Notificación Para CRUDOS Y COMBUSTIB=

CLIENT > SERVER: LES ATN ARMANDO MOLINA MENDOZA REPRESENTANTE L

CLIENT > SERVER: =09=09=09=09 =09=09=09=09</p><p style=3D"col=

CLIENT > SERVER: or: rgb(68, 68, 68); font-size: 12px;"><b=

CLIENT > SERVER: r></p><p style=3D"color: rgb(68, 68, 68); font-size: 12px;"><span cl=

CLIENT > SERVER: ass=3D"italic">
</p><p style=3D"color: rgb(68, 68, 68); font-size=

CLIENT > SERVER: : 12px;">Cordialmente,<span style=3D"color: r=

CLIENT > SERVER: gb(121, 121, 121);">
</p><p style=3D"color: rgb(68, 68, 68); font=

CLIENT > SERVER: -size: 12px;">FIRMA ELECTRÓ=

CLIENT > SERVER: e;NICA DE LA PARTE INTERESADA,<span style=3D"font-weight: 700; text=

CLIENT > SERVER: align: left;">
<span style=3D"color: rgb(121, 121, 121); text-ali=

CLIENT > SERVER: gn: left;"><img src=3D"https://procesos.logisticajudicialhoyosorozco.com/ap=

CLIENT > SERVER: p/plugins/thumbnails/1634323849-ZQT.jpg" width=3D"250px">
Nombre: ALVARO=

CLIENT > SERVER: WILCHES RODRIGUEZ
Correo Electrónico: alvarowilchesr@hotmail.co=

CLIENT > SERVER: m
Teléfono: 3016867799
T.P.: 74218</p><div style=3D"tex=

CLIENT > SERVER: t-align: left;"><img src=3D"https://procesos.logisticajudicialhoyosorozco.c=

CLIENT > SERVER: om/s/read_mail/5d1398a027f16d6f448899b54c9ace7eab06de496e8779c6b1cb59c3f5d0=

CLIENT > SERVER: af63/" border=3D"0" style=3D"background-color: rgb(255, 255, 255); color: r=

CLIENT -> SERVER: gb(0, 0, 0);">
</div></td></tr></tbody></table></div>
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: --b1_4a369c980b2e34c37b51252f409b1e5d--
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: .
SERVER -> CLIENT: 250 OK id=1mg9FN-000252-Ag
CLIENT -> SERVER: RSET
SERVER -> CLIENT: 250 Reset OK
CLIENT -> SERVER: QUIT
SERVER -> CLIENT: 221 dedi-292774.laws2services.com closing connection

Cordialmente,

Nombre: ALVARO WILCHES RODRIGUEZ
Correo Electrónico: alvarowilchesr@hotmail.com
Teléfono: 3016867799
T.P.: 74218

NOTA: para certificar la autenticidad de este certificado por favor de clic al siguiente enlace
<http://logisticajudicialhoyosorozco.com/> con el código: 972634



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
Corozal – Sucre
j01cctoczl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, D.T. y C., Octubre 19 de 2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020

Señora
CRUDOS y COMBUSTIBLES
Atn. Armando Molina Mendoza
Representante Legal
E-mail: crudoscombustibles@gmail.com

| | |
|--------------------------------------|---|
| No. de Radicación del proceso | 702153189001-2019-00093-00 |
| Naturaleza del proceso | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |
| Fecha de providencia | 8 de Octubre de 2021 (Auto que reforma la demanda) |
| Demandante | JULIA RAMONA GUTIÉRREZ GÓMEZ |
| Demandados | YOLIMA SARABIA RINCÓN Y OTROS |

De acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y atendiendo a las medidas de salubridad establecidas por el Gobierno Nacional respecto al cuidado y prevención de la pandemia en la que nos encontramos.

Le comunicamos que está siendo notificada personalmente del auto admisorio de fecha 8 de Octubre de 2021, que se lleva en su contra en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL (SUCRE)**, esta notificación **“se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”**. (Art. 8 del Decreto 806 de 2020).

En ese orden de ideas, con el fin que usted tenga acceso a la justicia de manera eficiente, le indicamos los siguientes mecanismos de revisión no presencial del proceso que se lleva en su contra:

Comunicarse al correo institucional del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL (SUCRE)** j01cctoczl@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de solicitar información de los mecanismos de revisión del proceso y radicación de memoriales.

Anexos:

1. Copia del auto admisorio de la demanda, de fecha Junio 14 de 2019.
2. Copia del auto de fecha 8 de Octubre de 2021 (reforma la demanda).
3. Copia de la demanda y sus anexos.

Cordialmente,

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ
C.C. N° 73.101.305 de Cartagena
T. R. N° 74.218 del C. S. de la J.
E-mail: alvarowilchesr@hotmail.com
Cel. 301 6867799

COPIA
DE
LA
DEMANDA

Corozal, Sucre, 8 de octubre de 2021

SECRETARÍA. Señora Juez, informo usted que, en el proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual, que el apoderado judicial de la parte demandante solicita reforma de la demanda. Sírvase proveer.

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES
COROZAL - SUCRE

Corozal - Sucre, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JULIA RAMONA GUTIERREZ GOMEZ
DEMANDADOS: YOLIMA SARABIA RINCON Y OTROS
RADICACIÓN: 702153189001-2019-00093-00

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte demandante, presenta escrito solicitando la reforma de la demanda, en el sentido de incluir un nuevo demandado a la sociedad CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S., identificada con NIT No. 900.792.556-5, con domicilio principal den Soledad – Atlántico, representada legalmente por el señor JOSE ARMANDO MOLINA MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.768.404, con residenciado en Barranquilla; quedando el resto de la demanda incólume el resto de los hechos y pretensiones plasmados en el libelo introductorio

De lo anterior, es procedente la inclusión de CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S., como integrante de la parte pasiva, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 93 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Admítase la reforma de la demanda presentada por la parte demandante JULIA RAMONA GUTIERREZ GOMEZ, mediante Apoderado Judicial contra YOLIMA SARABIA RINCON, JAMES OMAR TRUYO NIETO, ALLIANZ SEGURO S.A. y CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S.; por consiguiente, inclúyase como integrante de la parte demandada al últimamente nombrado, en consecuencia, se proferirá Auto admisorio así:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda, instaurada por JULIA RAMONA GUTIERREZ GOMEZ, quien actúa por conducto de apoderado judicial, contra YOLIMA SARABIA RINCON, JAMES OMAR TRUYO NIETO, ALLIANZ SEGURO S.A. y CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S.

SEGUNDO: En la forma indicada en el artículo 409 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 4 y S.S., comuníquesele a los integrantes de la parte pasiva.

TERCERO: Notifíquese de la presente demanda a la sociedad CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S., identificada con NIT No. 900.792.556-5, con domicilio principal den Soledad – Atlántico, representada legalmente por el señor JOSE ARMANDO MOLINA MENDOZA, Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo 290 del C.G.P. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Manténgase incólume el resto de los numerales de la providencia adiada 14 de junio de 2019, que admisorio de Pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA**

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Corozal, Sucre, 15 de junio de 2019

SECRETARÍA: Señor Juez, doy cuenta a usted que el presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, radicado bajo el No. 2019-00093-00, se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JULIA RAMONA GUTIERREZ GOMEZ
APODERADO: ALVARO WILCHES RODRIGUEZ
DEMANDADO: YOLIMA SARABIA RINCON Y OTROS
RADICACIÓN: 2019-00093-00

CONSIDERACIONES

De la revisión de la presente demanda se observa que esta cumple con todos los requisitos contemplados en el artículo 89 del código general del proceso:

El juez admitirá la demanda que reúne los requisitos de ley, y le dará el trámite que legalmente le corresponda aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada. En la misma providencia el juez deberá integrar el litisconsorcio necesario y ordenarle al demandado que aporte, durante el traslado de la demanda, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante. El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando

COTEJASO
COROZAL - SUCRE

No. 74218 del C.S.
los términos y par

este vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Así mismo, en escrito separado, la demandante solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA, frente a la incapacidad económica para sufragar gastos procesales sin poner en riesgo su mínimo vital.

Por lo que se accederá a lo pedido.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal, Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda, instaurada por JULIA RAMONA GUTIERREZ GOMEZ, quien actúa por conducto de apoderado judicial, contra ALLIANZ SEGUROS SA, YOLIMA SARABIA RINCON y JAMES OMAR TRUYO NIEYO

SEGUNDO: En la forma indicada en el Art. 409 del Código General del Proceso, notifíquese esta providencia al demandado ALLIANZ SEGUROS SA, YOLIMA SARABIA RINCON y JAMES OMAR TRUYO NIEYO, y córrasele traslado de la demanda y sus respectivos anexos por el término de diez (10) días para que por conducto de apoderado judicial la conteste, presente las excepciones que a juicio considere, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer

TERCERO: Conceder el amparo de pobreza la señora JULIA RAMONA GUTIERREZ GOMEZ, por no encontrarse en capacidad económica para sufragar los gastos procesales, sin sufrir detrimento de lo necesario para su subsistencia y la de las personas que se encuentran bajo su cuidado

CUARTO: Oficiése a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bosconia-Cesar, para que se sirva inscribir la demanda en el historial del vehículo de placas SKH-034.

QUINTO: Téngase al Doctor ALVARO WILCHES RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.101.305 de Cartagena y portador de la T.P.

COTEJADO
CORROBORADO

numero 74.218 del C.S de la J., como apoderado judicial de la demandante en
e: en e as terminos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

nceda
fragar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARINA DEL ROSARIO PORTACIO SIERRA
JUEZ

o de

NA
ial,
AR

el

COPIADO
2010